



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2010-MDPP

Puente Piedra, 17 de agosto de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de agosto de 2010, la solicitud de Licencia sin goce de haber por 30 días del señor Alcalde Rennán Samuel Espinoza Rosales.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 49° de la de la Directiva N° 001-2007EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero; asimismo puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las cuentas no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 040-2007-MDPP de fecha 16 de agosto de 2010 se designó a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, designado como titulares al Señor José del Carmen Huamanchumo Bernal Sub Gerente de Tesorería y el Señor Rennán Samuel Espinoza Rosales Alcalde;

Que, en la sesión de concejo llevada a cabo en la fecha, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades se acordó aprobar la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra por el periodo de 30 días;

El concejo municipal, estando a las consideraciones antes aludidas en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- DESIGNAR como miembro suplente responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Señor Alejandro Eduardo de la Cruz Farfán Gerente Municipal de esta entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
BESPACHO DE ALCALDIA
RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra - Teléfono: 219-6201

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2010-MDPP

Puente Piedra, 17 de agosto de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de agosto de 2010, la solicitud de Licencia sin goce de haber por 30 días del señor Alcalde Rennán Samuel Espinoza Rosales.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 -Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al artículo 9° inciso 27 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la licencia sin goce de haber por 30 días solicitada por el señor Alcalde;

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en caso de ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde;

El concejo municipal, estando a las consideraciones antes aludidas en uso de sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Rennán Samuel Espinoza Rosales, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el periodo de 30 días.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDIA

RENNAN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE